

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXII.

ENERO 20 DE 1899.

NUM. 6

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entera, hora en la respectiva Administración de Rentas ó de Receptoria.—Los avisos se recibirán en esta ciudad ó en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

EN HONOR DEL SR. ROMERO.

Recibido de Tula el 16 de Enero de 1899.—Señor Gobernador:—Hoy á las 10 a. m., conducido en coche especial del Ferrocarril Central Mexicano, pasó por esta Villa el cadáver del Sr. Lic. Don Matias Romero, Embajador y Ministro de México en la vecina República del Norte. Al pasar le fueron hechos los honores correspondientes por las autoridades, empleados y vecinos de esta población.—El Jefe Político, Feliciano Sánchez Mejorada.

En México lo fué ofrecida una corona en nombre del Gobierno de Hidalgo, para lo cual el Señor Gobernador comisionó á los Señores Diputados al Congreso de la Unión Don Carmen de Ita y Dr. Don Porfirio Parra. Muy justo: los grandes merecimientos del finado hicieron acreedor á las demostraciones de simpatía, admiración y respeto que á su memoria se tributan dentro y fuera de la República. El amor á la Patria, prácticamente demostrado en el transcurso de largos años empleados en su servicio, siempre con celo, actividad é inteligencia excepcionales, pide que la justicia nacional se manifieste también en forma no común al premiar á sus hijos prominentes; porque, además de que salda dignamente una deuda enorme, estimula á las nuevas generaciones para que, en el cumplimiento de sus deberes cívicos, sigan la senda gloriosa que aquéllos les trazaran con su incansable laboriosidad y ejemplares virtudes.

VISITANTES DISTINGUIDOS.

Entre los que de México vinieron el domingo 15 del mes actual á Pachuca, y regresaron el lunes inmediato, tuvimos el gusto de ver á los Sres. Diputados D. Francisco de P. Gochicoa y General D. Ignacio Salamanca, con sus respectivas y muy apreciables familias.

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO.

Por haber renunciado el Dr. Ramón Estrada el cargo de Médico de primera sangre en el Hospital Civil de esta Ciudad, han sido nombrados para substituirlo, los Dres. Carlos Olvera y Rafael Santoyo, Médicos del mismo Establecimiento.

LICENCIA.

El día 12 del corriente comenzó el Jefe Político de Atotonilco el Grande, C. Francisco Esponda, á hacer uso de una licencia de un mes, dejando encargado del despacho al Presidente Municipal llamado por la ley.

JUEZ 1^o CONCILIADOR.

Con motivo de haber pasado el Juez 1^o Conciliador propietario á encargarse del despacho del Juzgado 2^o de 1^a Instancia, ha entrado á ejercer sus funciones el Juez 1^o Conciliador suplente, Lic. Marcelino Castillo Coronel.

AUTORIZACION.

El Gobierno se ha servido autorizar al Notario Público Jesús Silva, para que continúe teniendo en su poder los Protocolos que son á su cargo, desde que está al frente de la Notaría del finado C. Pedro Gil, para el sólo efecto de expelir las constancias que soliciten los interesados.

OTRA LICENCIA.

Por la licencia de un mes de que disfruta el Juez 2^o de 1^a Instancia de este Distrito, Lic. Emilio Barranco Pardo, ha entrado á encargarse del despacho el Lic. Miguel Melo, como Juez 1^o Conciliador llamado por la ley.

LINFA VACUNAL.

Se ha provisto de ella al Jefe Político de Huejutla, para que cuide se haga la propagación de la vacuna en aquel Distrito.

LECCIONES DE GRAMATICA GENERAL.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar de la importante obra que con el título indicado publicó en Guadalajara el Sr. Lic. Don Tomás N. Gómez y que alcanza ya su cuarta edición.

Reciba el autor nuestros más sinceros agradecimientos y tenga el éxito brillante que por tan útil y bien meditada producción merece.

OTRA LICENCIA MAS.

El Superior Tribunal se sirvió concederla por ocho días al Magistrado Lic. Luis Hernández, quien está haciendo uso de ella.

LABORES EN UNA ESCUELA.

Recibido de Huejutla el 17 de Enero de 1899.—Señor Gobernador:—Tengo el gusto de participar á Ud. que, secundando sus filantrópicos deseos, se inauguraron hoy las labores de la Escuela mandada establecer por Ud. en la cárcel de esta población.—M. T. Andrade.

PROFESORAS DE PRIMERAS LETRAS.

Se necesitan varias para dirigir escuelas oficiales en diversos puntos del Estado de Hidalgo. Los interesados pueden dirigirse á la Secretaría General del Gobierno del mismo.

Pachuca, Enero de 1899.

COMERCIO INTERIOR.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$4.50 es. carga de frijol de 181 litros, \$15.00 es. carga de arvejon de 181 litros, \$8.00 es. carga de piloncillo de 181 litros \$3.00 es. manteca por 11½ kilogramos, \$4.50 es. carne de res, por igual peso, \$3.00 es. chilpotle carga por 92 kilos \$18.00 es.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: \$1.50 hectólitro de maíz, frijol \$5.00 hectólitro, piloncillo \$3.00cs. los 100 kilos, azúcar \$2.75 los 11 id. café \$0.38 cs. kilo, manteca \$0.36 cs. id. carne de res, \$0.28 cs. id. carbón, 1 kilo por 1 cs.

Bosques y Arbolados.

(CONTINÚA.)

Sin embargo, debe en honor de la verdad decirse que los ganaderos de vecindad, cuando se han visto estrechados, han arriesgado de cuenta propia una segunda razón, diciendo que la ganadería producía carne, y que la producción de la carne era harto más cara y provechosa para la humanidad que la de la madera, en favor de la cual se pretendía cercenar el área de sus derechos primordiales. Y ante esta segunda y última razón, que podrá ser y es infundada y deleznable, pero que viene en toda su desuandez á plantear en los montes la cuestión que con la Mesta ventiló y resolvió ya la agricultura, se recobra con gusto la seriedad que delante de la otra era insostenible.

Enfrente de la producción agraria, ostentaba, como se sabe, la ganadería sus privilegios. Llegó el día de la justicia, y el cultivo agrario, antes subyugado, pudo cerrar sus tierras al diente del ganado trashumante, sin que por esto descendiera la producción de la carne, y que si antes bien nó ascendió mucho, fué porque nuestra agricultura en general, sumida perezosamente en el aprovechamiento común, y teniendo á su vez más de pastora movediza que de sedentaria y normal agricultura, no creó, en la escala que debiera y pudiera, el ganado de pesebre, rueda maestra de la rotación agraria.

Todavía palpita en las rastrojeras y derrotas la tradición de las devastadoras invasiones de un ganado extraño sobre heredades propias, pero esas practicas son latidos estertóricos consentidos, en cierto modo, por la flaqueza de nuestro cultivo agrario, que deja temporalmente abandonados los campos entre cosecha y siembra. Por lo demás, los vitales derechos referentes al cierre de las heredades y la libertad del labrador dentro de la heredad cerrada, entraron, para nunca más ser arrebatados, bajo el amparo inexpugnable de un principio de justicia universal.

Ese día no ha lucido aún en España para los montes, y tiene, sin embargo, que lucir con energía si ha de darse un paso en firme en la conservación de nuestra riqueza arbórea; porque para la existencia perpetua de ésta, bajo una producción anual y constante, es el cierre condición tan indispensable como para el cultivo agrario.

Donde por efecto de un aprovechamiento, de un incendio ó destrozos causados por un huracán han sido aclaradas las masas arbóreas, existe, si no en el momento del aclaramiento, poco después, un sembrado natural, de cuya germinación y crecimiento depende la reparación de lo aclarado y la continuación de la enlazada vida de dichas masas. La entrada del ganado en tales sitios constituye, pues, como en la de las mieses del labrador, un atentado mortal, tanto más acerbo para el que lo contempla con ojos de razón, cuanto que, siendo enorme el daño causado en esa entrada, es insignificante el beneficio que reporta el dueño de aquel ganado, que quizá no aprehende en ella materia nutritiva para un solo día.

Quien quiera darse cuenta de la inmensurable destrucción de arbolado que el estado actual de nuestra zona forestal acusa, no tiene para qué acudir á la tesis un tanto forzada de las talas, los incendios y las guerras domésticas y extrañas, ahí la tiene, y bien completa por desgracia. Las talas y los incendios, menos por la cantidad que destruyen que por la forma continua en que verifican la destrucción, inferen lesiones más ó menos graves á la vida arbórea del monte; pero entre estas lesiones son bien raras las que no pudieran restañarse con poco, ó nada más

que la fuerza propia de regeneración que encierra el monte. Lo que hace mortal, no solamente esas lesiones de violencia ó de inopinado accidente, sino los aprovechamientos anuales más inofensivos é inteligentemente ejecutados, es el hallarse el monte abierto á la acción rebuscadora é incesante de un ganado vagabundo.

Los montes así atacados guardan estrecha analogía con un capital de uso necesario violentamente sometido á condiciones de irrentabilidad. El comedimiento ó la prodigalidad por parte del dueño de ese capital, difieren ó anticipan nada más la extinción que indefectiblemente tiene que sobrevenir. La disipación infunde espanto, porque aproxima el fin fatalmente determinado, pero también el dispendio más leve é inevitable, que sólo representaría una pequeña parte del réxito, si redituando se hallara el capital, lleva consigo el dolor que causa el pensar que es un paso indesandable dado hacia el expresado fin.

Esto es lo que acontece en los que tienen puesta su solícita mira en nuestra región arbórea maltratada. Las talas y los incendios les sobrecogen, pero no les eximen de aflicción el más parsimonioso señalamiento, siquiera sea muy inferior á la productibilidad del monte librado á sus propias fuerzas, porque en vez de ser el plautamiento de una corta, en la que el aprovechamiento produce el repoblado de ella, preludia un *claro* que ha de ser sellado á perpetuidad por el diente del ganado.

¿Clama el sentido moral por la redención de ese capital? ¿Quiere tomarse resueltamente por el camino de la conservación y mejora de nuestros montes? Pues ante todo, siéntese en firme, désele en ley asiento incommovible al cierre de los montes.

De nada sirve el que después de flexuosos considerandos, en los que se insinúa la armoniosa hermandad que reinar pudiera entre la ganadería y el arbolado, se establezca la nebulosa disposición de que «han de vedarse á la entrada del ganado las partes de monte en que por ella pueda correr peligro el arbolado.» Treinta y ocho años de historia han fallado ya acerca de esa disposición, y es hora ya de tomar sin vacilaciones el único sendero de la eficacia en esta materia, por más que amargue y se choque en los primeros pasos con intereses de dudosa legitimidad y conceptos de una opinión no bien ilustrada.

Los montes y la ganadería, si son dos producciones hermanas, lo son con necesidades contrapuestas, y requieren por lo mismo patrimonios separados; no caben juntos sobre un mismo suelo.

El arbolado forestal exige para sí la apropiación completa de área que en masa abarca. El más ligero quebranto de esta condición falsea la verdadera economía del monte arbóreo. Así, donde se vean árboles esparcidos vegetando sin dependencia mutua en un suelo empradizado ó cubierto de subarbustos, no hay un rodal; hay lo que en lenguaje dasonómico se llama un *claro*. Sitios tales que, mirados con ojos de ganadero, vienen á ser pastaderos placenteramente arbolados; dasonómicamente considerados, son una morbosa solución de continuidad, que, á no haber razones que pidan su completo desahucio, deben registrarse en la página de las «Restauraciones.»

Existe, pues, invencible repulsión entre las riquezas pecuaria y arbórea, y si hubiera una Nación tan desgraciada que no tuviera suelo donde mantenerlas simultánea y separadamente, se vería en el angustioso conflicto que apuntan nuestros ganaderos al aducir como razón suprema de sus derechos que, en la satisfacción de las necesidades humanas, ocupa la carne lugar preferente sobre la madera. No hay ciertamente en la tierra Nación alguna á la que Dios pluguiera condenar á esa misérrima alternativa; pero si entre las que se llaman civilizadas vive una que, siguiendo con lastimosa tenacidad la vía del error, á la que la empujaban tradiciones amamantadas en un período de guerras seculares, haya abandonado la riqueza arbórea ante la insaciable y para sí misma dañosa extensibilidad de la pecuaria, esa es la nuestra. La nuestra, en donde, después de cerrar todos los montes que deben cerrarse, queda suelo para mantener duplicada nuestra actual riqueza pecuaria.

(Continuará.)

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Con asistencia de los CC. diputados Zerón y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 16 del corriente, sin discusión-se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría general del gobierno del Estado, fechas del 17 al 23 del corriente, acusando recibo de los decretos núms: 737 sobre convocatoria para elecciones ordinarias de diputados á la XVI legislatura del Estado; 738 sobre excepción del pago de impuestos por determinado tiempo á una fábrica de camisetas y otros objetos establecida en Tulancingo, á la fábrica de hilados y tejidos «La Maravilla» establecida en Tepeji del Río, y á un molino de maíz cocido que se establecerá en esta ciudad; 739 sobre concesión de \$ 3,000 y una pensión á los hijos menores del finado magistrado C. Crisóforo García; 740 sobre impuesto de seis al millar anual por los arrendamientos de predios rústicos; 741 sobre impuesto por operaciones de compra-venta de mercancías; 742 sobre impuesto de medio por ciento anual á los capitales reconocidos en escrituras públicas; 743 sobre impuesto de uno por ciento á los capitales constantes en documentos privados; 744 sobre presupuesto de ingresos del Estado para el próximo año de 1899, y 745 sobre presupuesto de egresos del Estado para el propio año.—A sus antecedentes.

De la cámara de diputados del congreso de Unión, fecha 19 del corriente, acusando recibo de los documentos referentes á la cuestión de límites ya arreglados entre algunos pueblos de este Estado y otros del de Puebla, que aprobó últimamente la legislatura de este Estado; y de la legislatura del Estado de Puebla, fecha 15 del corriente, contestando de enterado de que la legislatura de este Estado aprobó los referidos convenios.—A sus antecedentes.

De la secretaría general del gobierno de este Estado, cámara de diputados del congreso de la Unión, y legislaturas de los Estados de Veracruz y Querétaro, fechas del 21 al 28 del corriente, contestando de enterado de la clausura del 4º y último período de sesiones ordinarias de la XV legislatura de este Estado, é instalación de su diputación permanente.—Al archivo.

De la XVII legislatura del Estado de México, fecha 1º del corriente, participando la clausura de un período de sesiones extraordinarias en que funcionó, y que había abierto el día 4 anterior.—De enterado.

Del C. Leopoldo Viramontes, fecha en Chilpancingo el 14 del corriente, participando, que durante una licencia temporal concedida al gobernador constitucional del Estado de Guerrero, C. Antonio Mercenario, se ha encargado del poder ejecutivo como interino nombrado al efecto.—De enterado.

Decreto suelto que se recibió de fecha en San Juan Bautista el 18 del corriente, por el que, la legislatura del Estado de Tabasco declara gobernador constitucional del mismo Estado para el cuatrienio que comenzará el día 1º del próximo Enero, al C. Abraham Bandala.—Al archivo.

Del C. Carlos Gutierrez Mac-Gregor, fecha 19 de Noviembre, participando, que por licencia concedida á causa de enfermedad, al gobernador constitucional del Estado de Campeche C. Juan Montalvo, y previo nombramiento de la legislatura, se ha encargado interinamente del poder ejecutivo del mismo Estado.—De enterado.

Del C. Blas Escontria, gobernador interino del Estado de San Luis Potosí, fecha 24 del corriente, participando, que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Juan Flores Ayala, como sustituto nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado presidente.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Diciembre 16 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Diciembre de 1898.

PRIMERA SALA.

Causas pendientes del mes de Noviembre anterior.

Por la Primera Sala	causas	49
Por la Primera Fiscalía	"	11
Por la Segunda Fiscalía	"	3
Defensoría en 2ª instancia	"	3
Suma		66

Causas que entraron en Diciembre.

Por la Primera Sala	causas	80
Por la Primera Fiscalía	"	74
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Defensoría en 2ª instancia	"	15
Suma		169

Causas falladas en el mes de Diciembre último.

Por la Primera Sala	causas	101
Por la Primera Fiscalía	"	56
Por la Segunda Fiscalía	"	60
Defensoría en 2ª instancia	"	10
Suma		167

Causas pendientes para Enero.

Por la Primera Sala	causas	28
Por la Primera Fiscalía	"	29
Por la Segunda Fiscalía	"	3
Defensoría en 2ª instancia	"	8
Suma		68

Asuntos civiles fallados

Por la Primera Sala	asuntos	03
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00
Defensoría en 2ª instancia	"	00
Suma		03

Pachuca, Enero 7 de 1899.—Vº Bº, *Francisco J. López*.—*Manuel Bravo*, Srío.—Rúbrica. Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Cusas que quedaron pendientes hasta el 30 de Noviembre de 1898, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González	5
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	39
En poder del C. Abogado Defensor	8
En poder de los defensores nombrados por los reos	1
En trámite	39
Reservadas por estar prófugos los acusados.	9 101

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Diciembre de 1898.	96	
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González.	6	
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.	61	
Causas falladas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal sustituto Lic. Simón Anduaga.	1	
Causas falladas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.	39	107
<hr/>		
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.	42	
En poder del C. Abogado Defensor.	8	
En poder de los defensores nombrados por los acusados.	1	
En trámite.	30	
Reservadas por estar prófugos los acusados.	9	90
<hr/>		
Total.	197	197
<hr/>		
Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Noviembre de 1898.	74	
Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Diciembre del propio año.	00	
Expedientes civiles fallados en Sala.	00	
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite.	74	
<hr/>		
Total.	74	74

NOTA: de las causas que entraron a la Sala en el mes de Diciembre último, 48 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas a las 39 que le quedaron en el mes de Noviembre próximo pasado, hacen un total de 87, de las cuales despachó 45 durante el mes de Diciembre citado.

Pachuca, Enero 7 de 1899.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º, Matcos.—Rúbrica.—Es copia de su original.—Isunza, O. M.

Gobierno General.

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.—Mesa 1ª.—Circular núm. 87.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 9º, fracción II, inciso A, del decreto sobre derechos de puerto, expedido el 1º de Julio próximo pasado, el Presidente de la República se ha servido acordar, que la Nomenclatura publicada en la circular número 83 de esta Secretaría, se aumente con las siguientes mercancías de importación, para el efecto de que en el puerto de Veracruz y en los demás donde llegue a causarse el derecho de carga y descarga, sólo se les aplique la cuota que señala el mencionado inciso; esto es, la de 50 centavos por cada tonelada de mil kilogramos de peso bruto:

	Fracciones de la Tarifa.
Aceite mineral impuro.	378
Aceites para lubricar.	854
Aceite de semilla de algodón impuro.	182 A

Lo digo a Ud. para su conocimiento y efectos.
México, Septiembre 30 de 1898.—Limantour.—Al.»

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—Mesa 1ª.—Circular núm. 90.—La nota explicativa número 273, correspondiente a la fracción 788 de la Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas establece en su segundo párrafo, que los globos y las pantallas y reflectores de lámparas para luz eléctrica, deben considerarse, igualmente que las bombillas, libres de derechos; y al amparo de esa franquicia se han importado globos de cristal grabado, decorado a varios tonos, dorado a fuego ó forman-

do figuras ó en otras formas, que les dan el carácter de artículos de lujo, a pesar de que estén destinados a servir en lámparas de luz eléctrica; siendo también de advertir que dichos globos y pantallas, aun en su forma común, es decir, sin adornos de lujo, no son sino aditamentos de las mismas lámparas, y de ninguna suerte indispensables para el funcionamiento del sistema de alumbrado eléctrico.

El espíritu de la citada fracción 788 y de su correspondiente nota, fué el de favorecer la implantación y desarrollo de ese alumbrado en el país; y como para ese objeto basta con que gocen de exención los aparatos generadores y conservadores de la luz, sin extender la franquicia a tales ó cuales accesorios que no tienen relación forzosa con dicho sistema, y que por su forma y condiciones deben considerarse comprendidos entre los artefactos gravados por la Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le concede la fracción VI del artículo 11 de la propia Ordenanza, se ha servido acordar: que desde esta fecha quede modificada la nota explicativa número 273 en los términos siguientes:

«Se tendrán como bombillas para luz incandescente las pequeñas lámparas de los sistemas Swan, Maxim, Edison y otros análogos, que constituyan una bombilla cerrada, conteniendo un filamento carbonizado, donde se produzca la luz.

«Se admitirán libres de derechos los conmutadores y casquillos de dichas bombillas; pero los candelabros ó arañas en que se coloquen aquéllas, así como los globos y reflectores ó pantallas para dichas bombillas, causarán los derechos de importación correspondientes, según la materia de cada uno de los expresados artefactos

«Esta fracción comprende, además, las lámparas para luz incandescente al aire libre y las de otros sistemas, como las de Brush, etc.»

Lo comunico a Ud. para su cumplimiento.

México, Noviembre 18 de 1898.—Limantour.—Al.»

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ENERO 16.

Termómetro a la sombra, máxima.	20° 40
" " " " mínima.	6.7
" " " " media.	13.5
" al abrigo máxima.	17.0
" " " " mínima.	13.0
" " " " media.	14.7
Presión barométrica reducida a 0° media.	573 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.	7 ^{mm} 74
Humedad relativa, media.	66
Nubes cantidad media.	4.0
" especie.	CK
" dirección.	
Viento, dirección dominante.	NE
" velocidad media (Metros por segundo).	
" " " " máxima.	
Lluvia, hora del principio.	
" " " " fin.	
" " " " altura en milímetros.	0.0
Evaporación al sol.	
" " " " a la sombra.	
Ozono.	7° 0
Estado general del día: Despejado y templado.	

ENERO 17.

Termómetro a la sombra, máxima.	19° 9 C
" " " " mínima.	5.8
" " " " media.	11.7
" al abrigo máxima.	17.1
" " " " mínima.	13.4
" " " " media.	14.5

Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 80
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media.....	40
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y variable.	

ENERO 18.

Termómetro á la sombra, máxima.....	17°8 C
" " " " mínima.....	3.5
" " " " media.....	8.0
" al abrigo, máxima.....	16.0
" " " " mínima.....	10.7
" " " " media.....	12.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 36
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media.....	40
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.0
" " " máxima.....	9.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y variable.	

Vº Rº Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

Sección de Avisos.

LA MUJER GANA.

Aparte de toda cuestión de forma ó facciones, tiene un atractivo que le es propio. La frescura de sus mejillas, la elasticidad de su paso, el timbre de su voz, su goce de la vida—todos estos forman atractivos para todo el Mundo. Maravillosa y valiosa como es, la salud no es cosa tan difícil de lograr, como creen algunos desanimados. La mayor parte de las afecciones femeniles, proceden de sangre impura, nutrición defectuosa y baja vitalidad. La ciencia moderna proporciona el remedio que mejor éxito ha dado para tal condición—la

PREPARACION DE WAMPOLE,

contiene las propiedades reconstituyentes y nutritivas del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los Hígados Frescos del Bacalao, sin su nauseabundo sabor y olor, y está combinada con Jarabe de Hipofosfites, Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes del alimento, mejora el apetito, crea grasa, renueva la vitalidad, enriquece la sangre, y cura esas debilidades peculiares al sexo, que son el verdadero origen de su malestar. Es un consuelo para las esposas cansadas, las madres que están criando, y las niñas en su desarrollo. Imparte color á las caras pálidas y robustece los pechos humildes. En una palabra, nutre y desarrolla todo el cuerpo. Es el gran éxito típico de la medicina de nuestro siglo. Es tan sabrosa como la miel. Solo la legítima dá resultados desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SAN JOSE MARAVILLAS Y OMPAQUES."
CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta negociación en sesión extraordinaria de hoy, acordó convocar á Junta General extraordinaria, á los Señores Accionistas aviadores, para el lunes 30 del actual, á las 9 de la mañana, en el despacho del subscripto y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Informe que sobre el estado de la negociación presenta la Junta Directiva, con el proyecto de liquidación de la Compañía.

II. Lectura de la solicitud que para proseguir los trabajos, presentan algunos Señores Accionistas de Real del Monte, y discusiones que sobre este punto y las observaciones de la Junta Directiva procedan.

III. Presentación de la renuncia que hacen de su cargo, tres vocales propietarios y dos suplentes, y nombramientos de las personas necesarias para integrar la Junta Directiva.

Por tratarse de asuntos de sumo interés para los Señores Accionistas se suplica la más puntual asistencia por sí ó apoderado debidamente autorizado.

Pachuca, 19 de Enero de 1899.—*Francisco Bracho*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1899.—Recibido, Enero 19 de 1899.—*Quiroz.*

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

Ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Lic. Ignacio Blancas en representación de Doña Luisa Mora demandando en juicio hipotecario al Sr. Francisco Rosales la cantidad de (\$1,413.00 es.) mil cuatrocientos trece pesos importe de la suerte principal é intereses correspondientes á diez y nueve mensualidades vencidas hasta el diez y ocho de Diciembre último, demandando además los réditos que se vencieren hasta la completa solución del crédito así como las costas y gastos del juicio. El actor funda su demanda en el testimonio de una escritura otorgada en esta ciudad, con fecha diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis y ante el Notario Público Don Ricardo Pérez Tagle, de la que aparece que Don Francisco Rosales reconoció y confesó adeudar á la Sra. Luisa Mora novecientos pesos que solicitó y obtuvo en calidad de préstamo obligándose á conservar la suma por el término de un año y á reembolsarla á la acreedora vencido ese tiempo con el interés de tres por ciento al mes pagadero en mensualidad vencidas de á veintisiete pesos cada una. Para garantía de dicha suma y sus intereses, el Señor Rosales hipotecó los siguientes bienes ubicados en Singuilucan, Distrito de Tulancingo: una casa que linda por Norte con casa de la testamentaria de Luis Ramírez, por Sur casa de Guadalupe Espejel y calle en medio, al Oriente con la plaza del mercado y al Poniente con casa del mismo Guadalupe Espejel; un terreno llamado "El Zancarrón" que linda al Norte con propiedad de Justino Espejel, al Sur con la de Miguel Luna, calle de por medio, al Oriente con propiedad de Juan González y al Poniente con terrenos de Tecanecapa; otro terreno llamado "El Zorrillo" que linda al Norte con propiedad de Juan Savinón, calle de por medio, al Sur con la de Andrés Ortega, calle de por medio, al Oriente con la de Julián Alcívar, calle de por medio y al Poniente con la de Andrés Ramírez; otro terreno llamado "El Grillo" que linda al Norte con propiedad de Anita Chavarría,

al Sur con la de Justino Espejel, al Oriente con la de Guadalupe Verde, calle en medio y al Poniente con la de Cruz Rodríguez y calle en medio; otro terreno llamado «El Espinazo» cuyos linderos son, al Norte propiedad de Pedro Vera, al Sur la de Hipólito Herrera, calle de por medio, al Oriente la de José Serna y al Poniente la de Quirino Alcibar, con calle de por medio; y por último otro terreno llamado «La Galiota» que linda al Norte con propiedad de Justino Espejel, al Sur con la de Domingo Rodríguez, al Oriente con la de Julián Cárdenas y al Poniente con la de Diego Fragoso. Al escrito de demanda se proveyó mandando entre otras cosas que se expida la cédula hipotecaria que corresponde.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos la casa y terrenos antes enumerados, de la propiedad de Don Francisco Rosales, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practiquen en los mencionados bienes ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Sra. Luisa Mora.

Pachuca, Enero cuatro de mil ochocientos noventa y nueve. Doy fé.—*Pedro O. Hernández.*—*Domingo Ibarra*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1899.—Recibido, Enero 16 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Por disposición del Ciudadano Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Gregorio López vecino que fué del Mineral del Obispo, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pachuca, 2 de Septiembre de 1898.—*A. T. Andrade.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1898.—Recibido, Enero 16 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

REMATE JUDICIAL.

Por disposición del C. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, dictada en los autos del juicio verbal que, en cobro de pesos, sigue ante el Lic. Clemente Montiel, como apoderado de Don José L. Valencia contra Don Demetrio Orozco, á las diez de la mañana del segundo día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos edictos en el «Periódico Oficial» de este Estado, y en el despacho del Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor: dos terrenos de labor ubicados en la rancharía de Coayuca, Distrito de Otumba del Estado de México, valorizados por el perito Esteban Gómez, uno en quince pesos y el otro en ochenta; otro terreno denominado «La Loma» sito en la rancharía de Jilotepec, del propio Distrito y Estado, valorizado en cuarenta pesos; otro terreno denominado «La Cañada» sito en la misma rancharía de Jilotepec, valorizado en setenta y cinco pesos; dos solares ubicados en Tezontepec, de este Estado, valorizado uno en quince pesos y el otro en treinta y dos; un terreno cerril ubicado en comprensión del mismo Tezontepec y valorizado en treinta y dos pesos; una arcina de paja, como con mil arrobas, valorizada en (30) treinta pesos; un cuarto de habitación situado en Tezontepec valuado en ciento cincuenta pesos; tres cargas de maíz valorizadas en diez pesos cincuenta centavos y otros varios muebles y objetos de uso valorizados en cuarenta y tres pesos.

Lo que se anuncia al público en solicitud de postores.

Pachuca, seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. —*Ricardo P. Tagle.* 20—28—4
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1899.—Recibido, Enero 16 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Señores Pablo Noriega, Carlos Seriche, Antonio Rivas, González y Moral y Compañía Industrial de Fósforos.

En los autos del juicio de quiebra del comerciante de esta plaza Don José Noriega, á pedimento del síndico provisional, el C. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que, de acuerdo con lo que previene el artículo 1,439 del Código de Comercio y por ignorarse la habitación de Udes., se les notifique en esta forma que, dentro del término que les concede la ley presenten los justificantes de sus créditos.

Pachuca, veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Ricardo P. Tagle.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1899.—Recibido, Enero 16 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—MANUEL S. RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO. CONVOCATORIA.

En el juicio sucesorio del joven Tomás Rueda, el Lic. Juan José Rossell Juez de 1ª Instancia de este Distrito ha mandado convocar por medio de avisos en los lugares que la ley determina y edictos en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México publicados por tres días consecutivos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial.»

Y en cumplimiento de lo mandado doy el presente en Tulancingo, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—*Manuel S. Rodríguez*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 16 de 1899.—Recibido, Enero 17 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Por disposición del C. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Pablo Islas que conoce del juicio intestamentario del Sr. Secundino Alvarez vecino que fué del pueblo de Tepoyahualeco municipalidad de Zempoala; se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios, cuyo derecho deberán deducir ante este Juzgado dentro de treinta días que se contarán desde la fecha de la tercera publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pachuca, 7 de Diciembre de 1898 —*A. T. Andrade.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 12 de 1899.—Recibido, Enero 13 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO.

En el incidente promovido por la Sra. María de Jesús Arroyo como albacea nombrada en los autos testamentarios del Sr. Adolfo Rozier, solicitando la venta de un terreno, el Lic. Odón Carbajal, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado se proceda al remate de un terreno ubicado cerca de esta villa que limita al Norte con una barranca; al Oriente con Barranquilla; al Sur con calle pública y al Poniente con otra calle y casas de la sucesión de Don Andrés Güemez, valuado en doscientos veinticinco pesos; y señaló para la almoneda que se verificará en el local de este Juzgado el quinto día útil después de la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, publicándose también en el «Diario del Hogar.»

Lo que hago saber al público en demanda de postores. Apam, Diciembre 30 de 1898.—*José Siles.* 3—2
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 4 de 1899.—Recibido, Enero 13 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Paulino Aguilar, vecino que fué del Municipio de Huehuetla de este Distrito, el C. Lic. Enrique Melo, Juez de 1ª Instancia de esta cabecera, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Universal» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, como acreedores ó herederos para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, apercibidos de paralles el perjuicio que corresponda si no lo verifican.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Tenango de Doria, á los 23 días del mes de Diciembre de 1898.—*Manuel San Juan*, Srio. 3—3 Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1898.—Recibido, Enero 9 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos de intestado del Sr. Lorenzo Gómez, vecino que fué de este municipio el C. Lic. Enrique Melo Juez de 1ª Instancia de este Distrito, mandó que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Universal» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que se crean con derecho como acreedores ó herederos, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, apercibidos de paralles el perjuicio que corresponda, si no lo verifican.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Tenango de Doria, á los veinticuatro días del mes de Diciembre de 1898.—*Manuel San Juan*, Secretario. 3—3 Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1898.—Recibido, Enero 9 de 1899.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA Y METALURGICA «ANDRES TELLO.»

—*Sociedad Anónima.*—

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca á los Señores Accionistas para que concurran á la Asamblea General ordinaria que tendrá verificativo el día 1º de Febrero de 1899 á las cuatro de la tarde en la casa número 7 de la calle de Tiburcio, de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Discusión y aprobación ó modificación del balance general correspondiente al ejercicio social de 1898, con vista del informe del Comisario de la Compañía.
- III. Nombramiento de Vocales del Consejo de Administración y de Comisario.
- IV. Adopción de cualquiera de las resoluciones á que se contrae el artículo 206 del Código de Comercio.

México, 29 de Diciembre de 1898.—El Secretario, *Lic. Manuel Escalante*. 4—12—20—28 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1898.—Recibido, Enero 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 43.—El Sr. Pino Salazar de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita con dos pertenencias la concesión de una mina que llevará por nombre «Santa Gorgonia.» produce metales de plomo y plata, está ubicada en el cerro del Arcabuz de esta municipalidad, y colinda: por el Norte con pertenencias de las minas Santa Elena y La Zapatera, por el Sur con San Vicente, por el Oriente con San Virginito y por el Poniente con terreno libre.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero Benjamín Rubio, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Diciembre 10 de 1898.—*Luis G. Sánchez*. 3—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1899.—Recibido, Enero 17 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 49.—El C. Estanislao Martínez, de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado con una pertenencia, la concesión de la mina que llevará por nombre «Hágase tu voluntad.» produce metales de plomo y plata, está ubicada en el cerro de Santa Gertrudis de esta municipalidad, y no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Miguel Cid, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Enero 2 de 1899.—*Luis G. Sánchez*. 3—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1899.—Recibido, Enero 17 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 48.—El Sr. Don Antonio Maza, originario y vecino de México, y como apoderado del Sr. Don Félix Diaz, solicita la concesión de ochocientas pertenencias para explotar vetas de oro, plata, plomo y cobre, siendo sus linderos, al Norte el pueblo de La Bonanza, al Sur el pueblo del Cardonal, al Oriente el pueblo de San Miguel, y al Poniente la ciudad de Ixmiquilpan.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero Don Demetrio Díaz Ordoñez, vecino de la misma ciudad de México.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Enero 7 de 1899.—*Luis G. Sánchez*. 3—2 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 7 de 1899.—Recibido, Enero 13 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 78.—El Sr. Francisco Rule, inglés y vecino de esta ciudad, solicita, con tres pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Kitchener, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Poniente con la mina Catarina, por el Oriente con la nombrada Raquel, y por el Norte y Sur con terrenos libres.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 13 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—2 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1899.—Recibido, Enero 11 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 82.—El Sr. Francisco Rulo, inglés y vecino de esta ciudad, por la Compañía Minera de Maravillas y Anexas, solicita con diez y ocho pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Fashoda, situada en el barrio de la Corteza, municipio y distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina Nueva Albion, por el Oriente con la mina La Casualidad y terreno libre y por el Suroeste con ampliaciones de la mina El Lobo. Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. José C. Haro, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 27 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1899.—Recibido, Enero 11 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 81.—El C. Félix Ríos, vecino de Huasca, solicita con diez pertenencias la mina de metal de plata San Juan del Gallo, situada en un monte de la Hacienda del Zoquital, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con Loma del Escobal, por el Oriente con cerro de Majadita, por el Sur con mesa de La Tinga y por el Poniente con Río Grande de Los Griegos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 27 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 7 de 1899.—Recibido, Enero 7 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 51.—El Sr. Pedro Requena y Abren, vecino de la ciudad de México solicita la concesión con cincuenta pertenencias, de la mina llamada "Flojonales," produce metales de cobre, corre su veta de Norte á Sur, está ubicada en el punto de Flojonales al Sur del Mineral de San José del Oro de esta municipalidad, debiendo partir las medidas de la boca mina expresada.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero Luis Gayon, vecino de la ciudad de México.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Enero 2 de 1899.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 9 de 1899.—Recibido, Enero 9 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "EL FARO."

—Sociedad Anónima.—

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Señores Accionistas de esta Compañía á Asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el 31 del corriente mes á las cuatro de la tarde en el Hotel de Los Baños de esta ciudad, bajo la siguiente orden del día:

Primero: Presentación de las cuentas.

Segundo: Discusión del Balance general correspondiente al ejercicio social que terminó el último de Diciembre, y

Tercero: Informe del Comisario.

NOTA: Las tarjetas de entrada se entregarán á los Señores Accionistas que hayan justificado estar al corriente en el pago de sus exhibiciones, en el despacho de la Negociación, 6º calle de Guerrero número 6, hasta las diez de la mañana del día 30 del presente mes; en el concepto de que ningún Accionista tendrá acceso á la Asamblea general sin haber llenado el pre-citado requisito.

Pachuca, Enero 7 de 1899.—*L. Barranco Pardo,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 7 de 1899.—Recibido, Enero 7 de 1899.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.
AVISO.

—SEPTIMA ALMONEDA.—

Por séptima vez, en cumplimiento del artículo 6º del Decreto número 717, se convocan postores, para la almoneda de la finca urbana ubicada en Tepeji del Rio, que por adeudo de contribuciones causadas, se tiene embargada al C. Juan Peza; en la inteligencia de que el acto tendrá lugar á las 10 a. m. del día 18 del corriente, en los estrados de esta oficina, con los descuentos que el artículo citado prefija, sobre el valor de \$1,478.00 cs. en que aparece registrada la finca de referencia en el padrón respectivo.

Tula, Enero 11 de 1899.—*Agustín Paniagua.*

Recibido, Enero 13 de 1899.—*Quiroz.* 2—2

¡Indigestion!

¿Pierde usted las fuerzas? ¿Lo falta el apetito? ¿Lo causa malestar el alimento que toma? ¿Padece usted de entorpecimiento del hígado? Para vencer estos trastornos convendrá fortalecer el estómago, vigorizar los nervios y entonar todo el sistema.

La Zarzaparrilla del Dr. AYER

ha curado muchos enfermos de aquellas afecciones y de igual manera lo curará á usted. Una señora desde un punto de la América Central escribo lo siguiente:



"Por muchos años estubo padeciendo de indigestión, flaqueza y falta de apetito y también estroñimiento. Todo mi sistema parecía estar desarreglado. En estas angustiosas circunstancias un amigo me dijo que tomase la Zarzaparrilla del Dr. Ayer; según su consejo y ahora ho de confesar agradecida que me curé con sólo tomar algunas botellas."

LAS PÍLDORAS DEL DR. AYER

comunican actividad funcional al hígado y regularizan el vientre. Curan la jaqueca, la biliosidad y el estroñimiento. Téngase presente que para obtener toda la eficacia de la Zarzaparrilla del Dr. Ayer precisa que ocurra una exoneración diaria ó dos del vientre.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Cia., Lowell, Mass., E. U. A.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda, por seis meses, el 23 de Septiembre de 1898.—Recibido, Septiembre 23 de 1898.—*Quiroz*

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.